HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 10 de Octubre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT. Nº [illegible] representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA,** cédula nacional de identidad Nº [illegible], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad Nº 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don **PEDRO GUTIERREZ PONCE,** chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº [illegible], con domicilio en Pasaje Inca Nº 301 Hualañe, en adelante el mandatario, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para el Liceo de Hualañe, los servicios de locomoción, para este cometido contrata a don **PEDRO GUTIERREZ PONCE**, transportista, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8º de la ley Nº 20.248.

SEGUNDO: Por el presente contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, contrata a don **PEDRO GUTIERREZ PONCE,** la cual se compromete a trasladar 40 Alumnos "**Grupo de danza del Liceo Hualañe**" desde el Liceo Hualañe a Coinco y viceversa, con motivo de participar en la muestra de danza folclórica, organizada por el Liceo Luis Gregorio Valenzuela Lavín de Coinco.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.

CUARTO: El presente contrato se realizará el día 12 de Septiembre del 2014, desde las 13:00 a las 23 Hrs. pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **PEDRO GUTIERREZ PONCE** no estará sujeta a fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión don **PEDRO GUTIERREZ PONCE** de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

PEDRO GUTIERREZ PONCE
RUN. [illegible]

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
DIRECTOR COMUNAL
DPTO. EDUCACION

PEDRO MIRANDA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
SECRETARIO MUNICIPAL